



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile
Programa SICEX
JNZ/BML/ED



ORD. N° 708

ANT.: n/a

MAT.: Envío Convenio de Trabajo Conjunto
con la Tesorería General de la República.

- 1 ABR 2013
SANTIAGO,

DE: JOSEPH NEHME ZALAUETT
SECRETARIO EJECUTIVO SICEX

A: WALTER LUCHSINGER LAGOS
JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN – TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Mediante el presente oficio, me es grato adjuntar dos originales del Convenio de Trabajo Conjunto entre la Subsecretaría de Hacienda y la Tesorería General de la República, sancionado mediante Resolución Exenta N°135, del Ministerio de Hacienda, en el marco del Programa denominado "Sistema Integrado de Comercio Exterior – SICEX".

La cláusula novena sobre la entrada en vigencia del Convenio indica que: "*el presente convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes y encontrándose cumplidos los trámites administrativos que correspondan*". Conforme lo anterior, le solicito transmitirnos oportunamente dicha información.

Por último, informarle que la Sra. Cecilia Valenzuela es la Coordinadora Técnica y la Sra. Barbara Matamala la Directora del Programa SICEX.

Le saluda cordialmente.

JOSEPH NEHME ZALAUETT
Secretario Ejecutivo SICEX

Adj. Lo indicado

Distribución:

- Oficina de Partes
- Unidad Ejecutora SICEX

2765 / 2013



Programa SICEX
JNZ /BML/CVD
Asesoria Juridica MBV/

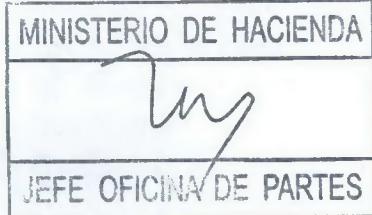
MINISTERIO DE HACIENDA
26 MAR. 2013
TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL



APRUEBA CONVENIO DE TRABAJO CONJUNTO
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y LA
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E2765/2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 135/



SANTIAGO, 20 MAR 2013

VISTOS;

1. Lo dispuesto en el Título III "De la Probidad Administrativa" del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. El Decreto Supremo N° 1.049 de fecha 28 de septiembre de 2010, del Ministerio de Hacienda, el cual crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para el establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior;
3. El Decreto Supremo N° 413 de fecha 02 de abril de 2012, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 05 de Junio de 2012, el cual Aprueba Contrato con el Consorcio CrimsonLogic-Everis, en el marco de la Licitación Pública Internacional para ejecutar los servicios de "Asistencia Técnica para el diseño, desarrollo, implementación, puesta en marcha y operación del Sistema Integrado de Comercio Exterior del Estado de Chile – SICEX".
4. El D.F.L. N° 1-19653/2001 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. La Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.
6. La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Unidad Ejecutora SICEX Chile – Teatinos 120, piso 11 – Teléfono 8282009 – www.sicexchile.cl
Ministerio de Hacienda.





CONSIDERANDO;

1. Que para la implementación del Sistema Integrado de Comercio Exterior administrado por la Subsecretaría, es de vital importancia la instalación de un sistema de pago electrónico que proveerá la Tesorería General de la República, que permitirá a los ciudadanos acceder en forma expedita y rápida a pagos de servicios, productos y derechos que los organismos públicos competentes y participantes en el proceso de comercio exterior cobren a sus usuarios.
2. Que con motivo de lo anterior, es necesario suscribir un Convenio de Trabajo Conjunto entre la Subsecretaría de Hacienda y la Tesorería General de la República.
3. El principio de colaboración entre organismos públicos, consagrado en el D.F.L. N° 1-19653/2001 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.
4. Las facultades que otorga al Ministerio de Hacienda el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de fecha 05 de diciembre de 1927, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1.088, de fecha 01 de agosto de 2011, del Ministerio de Hacienda y el Decreto Supremo N° 384, de fecha 01 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

- 1º APRUÉBASE** el Convenio de Trabajo Conjunto suscrito entre la Subsecretaría de Hacienda por una parte, y por la otra, la Tesorería General de la República, que a continuación se transcribe:



CONVENIO DE TRABAJO CONJUNTO
SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE CHILE
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

En Santiago de Chile, a 7 de septiembre de 2012 entre la Tesorería General de la República, en adelante TGR, RUT N° 60.805.000-0 representada por **don Sergio Frías Cervantes**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliado para estos efectos en calle Teatinos N° 28, oficina 301, de esta ciudad, y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, RUT N° 60.801.000-9, representada por su Subsecretario **don Julio Dittborn Cordua**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Teatinos 120, piso 12, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Tesorería General de la República, para cumplir en forma más oportuna y eficaz la función de recaudación de todos los ingresos públicos que le encomienda su Estatuto Orgánico, aprobado por el D.F.L. N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, en relación con lo dispuesto en el artículo 30 del D.L. 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, y dentro de las políticas de modernización del Estado tendientes a facilitar los trámites a los ciudadanos, ha implementado, entre otros, un sistema de pagos electrónicos de impuestos y créditos fiscales, que funciona mediante la interconexión electrónica entre los sistemas de la TGR y las Instituciones Recaudadoras Autorizadas (en adelante las IRA), mecanismo que viene funcionando desde el año 2001. Dicho sistema de pago electrónico, ha sido considerado por las autoridades encargadas de liderar el proceso de modernización del Estado, como el modelo a utilizar para pagar por Internet todos los derechos y obligaciones de los ciudadanos con el Estado, a modo de centralizar dichos pagos en una “ventanilla única”, transformando así al Sitio Web de la TGR en el Portal de Pagos del Estado.

Por otra parte, la SUBSECRETARÍA es un órgano centralizado de la Administración del Estado, a quien, conforme lo indica el artículo 1°, del Decreto N° 4727, de 1957, le corresponde estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley.

Asimismo, el Decreto N° 1049, de 2010, crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para el establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), y establece la misión de asesorarlo en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias, disponiendo en su artículo 7°, que el Ministerio de Hacienda, a través de su Subsecretaría, entregará el apoyo administrativo que el funcionamiento de la Comisión Asesora del Presidente requiera.





En ese contexto, la TGR y SUBSECRETARÍA, han puesto en marcha, dentro del ámbito de sus competencias, un proyecto de pago electrónico que, basado en el intercambio de información y en la utilización de tecnologías de información, permitirá a los ciudadanos acceder a pagos de servicios, productos y derechos que el SICEX cobrará a sus usuarios, en forma rápida, eficiente y a través de un solo lugar: la página de Medios de Pago del sitio Web de la TGR o Portal de Pagos del Estado.

Conforme la propuesta de la Comisión Asesora Presidencial en esta materia, el diseño, desarrollo e implementación de SICEX se ejecutará en tres etapas. Primero, se implementara el programa piloto del portal cubriendo los trámites de exportación de un subgrupo de servicios públicos (elegidos según su relevancia y capacidad tecnológica actual). En una segunda etapa, construir el portal transaccional para los trámites de importación y finalmente construir el portal transaccional para los trámites requeridos para el tránsito de mercancías.

El referido subgrupo de servicios públicos, con quienes se dará inicio la primera etapa está constituido por el Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero, Corporación Chilena del Cobre, Servicio Nacional de Pesca e Instituto de Salud Pública.

Los demás servicios que formen parte del proyecto SICEX se adherirán al sistema, mediante la celebración de un Convenio de colaboración con la Tesorería General de la República, que contemple las condiciones particulares para el funcionamiento del servicio de pagos con dicho organismo, en adelante el “convenio de organismo”, del cual se remitirá copia a SICEX para su registro y que será considerado como un anexo a este convenio General para todos los efectos legales.

PRIMERO: Por el presente instrumento, don Sergio Frías Cervantes y don Julio Dittborn Cordua, en las calidades que invisten, acuerdan que la función de recaudación de los valores que los Servicios Públicos que forman parte del Plan Piloto de SICEX cobrarán por sus productos y/o servicios vinculados a dicha Plataforma, sin perjuicio del sistema de pago actualmente vigente, se podrá realizar, a través de la red de comunicaciones denominada Internet, mediante el sistema de interconexión y procesamiento electrónico de pagos, en la Página de Medios de Pago del Portal Web de la TGR o Portal de Pagos del Estado.

SEGUNDO: El procedimiento operativo que se acuerda, en síntesis, consiste en un sistema de interconexión entre el SICEX, la TGR y las IRAs que permite pagar electrónicamente los productos o servicios seleccionados por el usuario desde el sitio web de SICEX, mediante el sistema de pagos electrónicos implementado por la TGR. Efectuada la recaudación, dentro del tercer día hábil siguiente al del pago efectivo, las IRAs ingresarán o transferirán los montos correspondientes a la Cuenta Única Fiscal N° 9009949, que mantiene TGR en el Banco Estado.

Dentro del segundo día hábil siguiente a la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, Tesorería ingresará y/o transferirá los montos recaudados que correspondan a cada organismo participante del SICEX, a las cuentas corrientes que dichos organismos mantienen y que se detallan en el “convenio de organismo” respectivo.

Este procedimiento operativo, incluyendo los procesos de intercambio de información y cuadratura de mensajes se detalla en ANEXO N° 1 (uno) que forma parte integrante de este acuerdo para todos los efectos legales.

TERCERO: La ejecución de las labores que por el presente instrumento se encomienda, tiene para la SUBSECRETARÍA y la TGR el carácter de gratuitas y, en consecuencia, no dará derecho a las partes a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie respecto de la otra.

CUARTO: La TGR queda facultada para suspender el funcionamiento de este sistema de pago electrónico en forma total o parcial por razones de servicio técnico, corte operacional, corte de energía eléctrica, problemas técnicos y en general por cualquier caso fortuito debidamente acreditado o fuerza mayor que afecte tanto al sistema como a los procedimientos alternativos que se contemplen para superar las contingencias que puedan afectar o interrumpir el normal funcionamiento del sistema, previo aviso entre los representantes que se indican en la cláusula octava del presente instrumento. En cualquiera de estos casos, las partes quedan liberadas de toda responsabilidad por los daños o perjuicios eventuales que pudieran ocasionarse recíprocamente o a terceros.

QUINTO: Las partes en el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este convenio, se sujetarán, en lo pertinente, a las disposiciones del Artículo 8 de la Constitución Política de la República, la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Será responsabilidad de la SUBSECRETARÍA, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del enlace entre los equipos de comunicación de la TGR y SICEX, así como la red de comunicaciones internas, que permita hacer operable el sistema.

SÉPTIMO: Cualquier controversia entre los usuarios y el SICEX o los Servicios que participan en dicho Sistema, y que implique una devolución de los dineros recaudados por concepto de pagos de productos que redundan en ingresos propios para los Servicios Públicos intervenientes del proceso, será resuelta por el servicio correspondiente y el usuario respectivo. En este sentido, sin perjuicio que la TGR y SICEX puedan aportar los antecedentes necesarios para resolver dichas controversias, en atención a la información de la cual dispondrán, debido al funcionamiento normal del sistema de recaudación, éstos no tendrán responsabilidad alguna por efectuar las devoluciones señaladas, quedando todo en el ámbito de responsabilidad de los organismos partícipes del SICEX involucrados en el proceso de pago de que se trate.

OCTAVO: El Nivel Central de la TGR y la Unidad Ejecutora SICEX de la SUBSECRETARÍA, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador Titular y un Suplente. Estos cargos serán desempeñados por las personas que ocupen los siguientes cargos y/o funciones



a.- Por la TGR

- Titular: Jefe Sección Recaudación de División Operaciones.
- Suplente: Jefe División de Operaciones.

b.- Por la SUBSECRETARÍA

- Titular: Coordinadora Técnica SICEX
- Suplente: Directora SICEX

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito a través de oficio o correo electrónico entre las personas designadas precedentemente para tal efecto. Y cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá darse aviso por escrito a la otra parte.

En el “Convenio de Organismo” se detallarán los cargos y/o funciones, correos electrónicos o bien personas a las cuales se designa para este contacto.

NOVENO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, y encontrándose cumplidos los trámites administrativos que correspondan.

DÉCIMO: Este Convenio tendrá duración indefinida, sin perjuicio que las partes se reservan el derecho de ponerle término, lo que se notificará a las contrapartes mediante carta certificada. El convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos los treinta días corridos contados desde el envío de la notificación. Lo anterior sin perjuicio de las transacciones que a la época de la notificación se encontraren pendientes y/o debatidas, las cuales continuarán su tramitación de acuerdo a las reglas señaladas en este convenio hasta su conclusión.

DÉCIMO PRIMERO: En la interpretación, cumplimiento, terminación o resolución del presente convenio y en todo lo que no esté expresamente contenido en sus cláusulas, se entenderá que forman parte integrante de él para todos los efectos legales, las estipulaciones de los siguientes documentos:

a.- Anexo N°1 Modelo de Pagos Electrónicos Sistema de Interconexión TGR - SUBSECRETARÍA (SICEX) - Bancos (IRA) - Servicios que intervienen en Sistema Integrado de Comercio Exterior

b.- Anexo N° 2 “Mensaje de Cuadratura”, que contendrá los formatos a utilizar en el proceso de cuadratura.

c.- “Convenio de Organismo” que contendrá las condiciones particulares relativas a cada organismo participante del SICEX.

d.- Todo instrumento Anexo posterior a la fecha de suscripción de este convenio, que esté debidamente suscrito por los representantes legales de la TGR y de la SUBSECRETARÍA

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder cada parte compareciente.



Programa SICEX



La personería de don Sergio Frías Cervantes en su calidad de Tesorero General de la República Subrogante, consta en el Decreto Exento N° 516, de 2010, del Ministerio de Hacienda, y la de don Julio Dittborn Cordua, para representar a la Subsecretaría de Hacienda, consta en el Decreto N° 1088, de 1 de agosto de 2011, del Ministerio de Hacienda.

SERGIO FRÍAS CERVANTES
Tesorero General de la República



Unidad Ejecutora SICEX Chile - Teatinos 120, piso 11 - Teléfono 8282009 - www.sicexchile.cl
Ministerio de Hacienda.





Programa SICEX



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Distribución:

- Unidad de abastecimiento y contratos.
- Unidad ejecutora SICEX.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted


RAMÓN DELPIANO RUIZ-TAGLE
Jefe de Gabinete Ministro de Hacienda

CONVENIO DE TRABAJO CONJUNTO
SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE CHILE
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

En Santiago de Chile, a 7 de septiembre de 2012 entre la Tesorería General de la República, en adelante TGR, RUT N° 60.805.000-0 representada por don **Sergio Frías Cervantes**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 6.065.227-9, ambos domiciliado para estos efectos en calle Teatinos N° 28, oficina 301, de esta ciudad, y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, en adelante la "SUBSECRETARÍA", RUT N° 60.801.000-9, representada por su Subsecretario don **Julio Dittborn Cordua**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 5.922.894-3, ambos con domicilio en Teatinos 120, piso 12, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Tesorería General de la República, para cumplir en forma más oportuna y eficaz la función de recaudación de todos los ingresos públicos que le encomienda su Estatuto Orgánico, aprobado por el D.F.L. N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, en relación con lo dispuesto en el artículo 30 del D.L. 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, y dentro de las políticas de modernización del Estado tendientes a facilitar los trámites a los ciudadanos, ha implementado, entre otros, un sistema de pagos electrónicos de impuestos y créditos fiscales, que funciona mediante la interconexión electrónica entre los sistemas de la TGR y las Instituciones Recaudadoras Autorizadas (en adelante las IRA), mecanismo que viene funcionando desde el año 2001. Dicho sistema de pago electrónico, ha sido considerado por las autoridades encargadas de liderar el proceso de modernización del Estado, como el modelo a utilizar para pagar por Internet todos los derechos y obligaciones de los ciudadanos con el Estado, a modo de centralizar dichos pagos en una "ventanilla única", transformando así al Sitio Web de la TGR en el Portal de Pagos del Estado.

Por otra parte, la SUBSECRETARÍA es un órgano centralizado de la Administración del Estado, a quien, conforme lo indica el artículo 1°, del Decreto N° 4727, de 1957, le corresponde estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley.

Asimismo, el Decreto N° 1049, de 2010, crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para el establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), y establece la misión de asesorarlo en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias, disponiendo en su artículo 7°, que el Ministerio de Hacienda, a través de su Subsecretaría, entregará el apoyo administrativo que el funcionamiento de la Comisión Asesora del Presidente requiera.

En ese contexto, la TGR y SUBSECRETARÍA, han puesto en marcha, dentro del ámbito de sus competencias, un proyecto de pago electrónico que, basado en el intercambio de información y en la utilización de tecnologías de información, permitirá a los ciudadanos acceder a pagos de servicios, productos y derechos que el SICEX cobrará a sus usuarios, en forma rápida, eficiente y a través de un solo lugar: la página de Medios de Pago del sitio Web de la TGR o Portal de Pagos del Estado.

Conforme la propuesta de la Comisión Asesora Presidencial en esta materia, el diseño, desarrollo e implementación de SICEX se ejecutará en tres etapas. Primero, se implementara el programa piloto del portal cubriendo los trámites de exportación de un subgrupo de servicios públicos (elegidos según su relevancia y capacidad tecnológica actual). En una segunda etapa, construir el portal transaccional para los trámites de



importación y finalmente construir el portal transaccional para los trámites requeridos para el tránsito de mercancías.

El referido subgrupo de servicios públicos, con quienes se dará inicio la primera etapa está constituido por el Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero, Corporación Chilena del Cobre, Servicio Nacional de Pesca e Instituto de Salud Pública.

Los demás servicios que formen parte del proyecto SICEX se adherirán al sistema, mediante la celebración de un Convenio de colaboración con la Tesorería General de la República, que contemple las condiciones particulares para el funcionamiento del servicio de pagos con dicho organismo, en adelante el "convenio de organismo", del cual se remitirá copia a SICEX para su registro y que será considerado como un anexo a este convenio General para todos los efectos legales.

PRIMERO: Por el presente instrumento, don Sergio Frías Cervantes y don Julio Dittborn Cordua, en las calidades que invisten, acuerdan que la función de recaudación de los valores que los Servicios Públicos que forman parte del Plan Piloto de SICEX cobrarán por sus productos y/o servicios vinculados a dicha Plataforma, sin perjuicio del sistema de pago actualmente vigente, se podrá realizar, a través de la red de comunicaciones denominada Internet, mediante el sistema de interconexión y procesamiento electrónico de pagos, en la Página de Medios de Pago del Portal Web de la TGR o Portal de Pagos del Estado.

SEGUNDO: El procedimiento operativo que se acuerda, en síntesis, consiste en un sistema de interconexión entre el SICEX, la TGR y las IRAs que permite pagar electrónicamente los productos o servicios seleccionados por el usuario desde el sitio web de SICEX, mediante el sistema de pagos electrónicos implementado por la TGR. Efectuada la recaudación, dentro del tercer día hábil siguiente al del pago efectivo, las IRAs ingresarán o transferirán los montos correspondientes a la Cuenta Única Fiscal N° 9009949, que mantiene TGR en el Banco Estado.

Dentro del segundo día hábil siguiente a la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, Tesorería ingresará y/o transferirá los montos recaudados que correspondan a cada organismo participante del SICEX, a las cuentas corrientes que dichos organismos mantienen y que se detallan en el "convenio de organismo" respectivo.

Este procedimiento operativo, incluyendo los procesos de intercambio de información y cuadratura de mensajes se detalla en ANEXO N° 1 (uno) que forma parte integrante de este acuerdo para todos los efectos legales.

TERCERO: La ejecución de las labores que por el presente instrumento se encomienda, tiene para la SUBSECRETARÍA y la TGR el carácter de gratuitas y, en consecuencia, no dará derecho a las partes a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie respecto de la otra.

CUARTO: La TGR queda facultada para suspender el funcionamiento de este sistema de pago electrónico en forma total o parcial por razones de servicio técnico, corte operacional, corte de energía eléctrica, problemas técnicos y en general por cualquier caso fortuito debidamente acreditado o fuerza mayor que afecte tanto al sistema como a los procedimientos alternativos que se contemplen para superar las contingencias que puedan afectar o interrumpir el normal funcionamiento del sistema, previo aviso entre los representantes que se indican en la cláusula octava del presente instrumento. En cualquiera de estos casos, las partes quedan liberadas de toda responsabilidad por los daños o perjuicios eventuales que pudieran ocasionarse recíprocamente o a terceros.

QUINTO: Las partes en el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este convenio, se sujetarán, en lo pertinente, a las disposiciones del Artículo 8 de la Constitución Política de la República, la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Será responsabilidad de la SUBSECRETARÍA, y a su costo, la implementación, mantenimiento y reparación del enlace entre los equipos de comunicación de la TGR y

SICEX, así como la red de comunicaciones internas, que permita hacer operable el sistema.

SÉPTIMO: Cualquier controversia entre los usuarios y el SICEX o los Servicios que participan en dicho Sistema, y que implique una devolución de los dineros recaudados por concepto de pagos de productos que redundan en ingresos propios para los Servicios Públicos intervenientes del proceso, será resuelta por el servicio correspondiente y el usuario respectivo. En este sentido, sin perjuicio que la TGR y SICEX puedan aportar los antecedentes necesarios para resolver dichas controversias, en atención a la información de la cual dispondrán, debido al funcionamiento normal del sistema de recaudación, éstos no tendrán responsabilidad alguna por efectuar las devoluciones señaladas, quedando todo en el ámbito de responsabilidad de los organismos partícipes del SICEX involucrados en el proceso de pago de que se trate.

OCTAVO: El Nivel Central de la TGR y la Unidad Ejecutora SICEX de la SUBSECRETARÍA, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador Titular y un Suplente. Estos cargos serán desempeñados por las personas que ocupen los siguientes cargos y/o funciones

- a.- Por la TGR
 - Titular: Jefe Sección Recaudación de División Operaciones.
 - Suplente: Jefe División de Operaciones.

- b.- Por la SUBSECRETARÍA
 - Titular: Coordinadora Técnica SICEX
 - Suplente: Directora SICEX

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito a través de oficio o correo electrónico entre las personas designadas precedentemente para tal efecto. Y cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá darse aviso por escrito a la otra parte.

En el "Convenio de Organismo" se detallarán los cargos y/o funciones, correos electrónicos o bien personas a las cuales se designa para este contacto.

NOVENO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, y encontrándose cumplidos los trámites administrativos que correspondan.

DÉCIMO: Este Convenio tendrá duración indefinida, sin perjuicio que las partes se reservan el derecho de ponerle término, lo que se notificará a las contrapartes mediante carta certificada. El convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos los treinta días corridos contados desde el envío de la notificación. Lo anterior sin perjuicio de las transacciones que a la época de la notificación se encontraren pendientes y/o debatidas, las cuales continuarán su tramitación de acuerdo a las reglas señaladas en este convenio hasta su conclusión.

DÉCIMO PRIMERO: En la interpretación, cumplimiento, terminación o resolución del presente convenio y en todo lo que no esté expresamente contenido en sus cláusulas, se entenderá que forman parte integrante de él para todos los efectos legales, las estipulaciones de los siguientes documentos:

- a.- Anexo N°1 Modelo de Pagos Electrónicos Sistema de Interconexión TGR - SUBSECRETARÍA (SICEX) - Bancos (IRA) - Servicios que intervienen en Sistema Integrado de Comercio Exterior
- b.- Anexo N° 2 "Mensaje de Cuadratura", que contendrá los formatos a utilizar en el proceso de cuadratura.

c.- "Convenio de Organismo" que contendrá las condiciones particulares relativas a cada organismo participante del SICEX.

d.- Todo instrumento Anexo posterior a la fecha de suscripción de este convenio, que esté debidamente suscrito por los representantes legales de la TGR y de la SUBSECRETARÍA

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder cada parte compareciente.

La personería de don Sergio Frías Cervantes en su calidad de Tesorero General de la República, consta en el Decreto Exento N° 549, de 2011, del Ministerio de Hacienda, y la de don Julio Dittborn Cordua, para representar a la Subsecretaría de Hacienda, consta en el Decreto N° 1088, de 1 de agosto de 2011, del Ministerio de Hacienda.



Anexo N° 1

Modelo de Pagos Electrónicos Sistema de Interconexión TGR - SUBSECRETARÍA (SICEX) - Bancos (IRA) - Servicios que intervienen en Sistema Integrado de Comercio Exterior

El presente anexo forma parte íntegra del Convenio de Trabajo Conjunto entre la Tesorería General de la República (TGR) y la Subsecretaría de Hacienda (IP o la Subsecretaría o SICEX). En él se detalla el flujo de información en el proceso de interconexión entre las instituciones involucradas en el sistema (TGR, SICEX, IRA), al momento que el cliente realiza el pago de los productos seleccionados desde el sitio Web de SICEX. Se detalla, también, el proceso de cuadratura y rendición de los dineros recaudados y depositados en la Cuenta Única Fiscal y posteriormente en las Cuentas Corrientes de los Servicios.

I. Proceso de interconexión y flujo de información:

- (1). El cliente, mediante un computador conectado a Internet, entra al Sitio Web de SICEX, selecciona los productos y/o servicios que desea pagar, registra los datos que correspondan y da la instrucción de pago.
- (2). En ese instante, mientras el sistema se encarga de enviar los datos del pago a la TGR, el browser del cliente es redireccionado hacia el sitio Web de ésta, de tal manera que cuando el cliente ingrese a la Página de Medios de Pago, los datos ya estén disponibles para ser pagados mediante el sistema de Pago Electrónico de Tesorería. Los datos de la o las obligaciones a pagar que envía SICEX, incluyen un identificador único de la o las deudas a pagar, generado en el sitio de SICEX (toda la acción de recepción, validación y registro de los datos enviados por SICEX y recepcionados por la TGR, son transparentes para el cliente).
- (3). Una vez situado en la página de medios de pago de la TGR, el cliente tendrá la posibilidad de seleccionar a una Institución Recaudadora Autorizada (IRA) para realizar el pago. Hecho esto, los datos de la transacción son ingresados y enviados desde TGR a la IRA elegida.
- (4). En ese momento es la IRA la que toma el control del pago. Ésta consulta a la Tesorería por la o las deudas asociadas al identificador único asignado en el principio del proceso. El servidor de Tesorería toma la consulta, prepara los datos y devuelve en un mensaje la lista de la o las deudas seleccionadas para pago. El sitio Web de la IRA toma la respuesta a la consulta y presenta el detalle de las obligaciones a pagar. Estando en el sitio de la IRA, la persona se identifica como cliente de dicha institución y autoriza el cargo en su cuenta bancaria, por el monto de la obligación identificada en un principio en el sitio de SICEX. Será de responsabilidad de cada IRA el empleo de sistemas de autenticación necesarios para el cumplimiento de la normativa sectorial, de la superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- (5). Una vez que el cliente ha realizado el pago, la confirmación de éste es enviada en línea desde la IRA a la TGR. Recibida dicha confirmación en la TGR, se realiza el cambio de estado de la deuda en la Base de Datos de Tesorería.
- (6). Luego, la misma confirmación es enviada hacia SICEX. Para ello, se tiene un programa residente en el servidor de la TGR, el que se encarga de revisar los cambios de estado de la lista de pagos y de colocar el correspondiente mensaje hacia SICEX mediante otro Servicio Web.
- (7). Mientras este proceso ocurre oculto para el cliente, éste va retornando al sitio de la Tesorería. De vuelta en el sitio de Tesorería al cliente se le presenta la página de Resultados, donde puede imprimir el comprobante de pago. Dicho comprobante tiene un número (folio único), necesario para obtener posteriormente el Certificado de Pago con timbre digital.



(8). Finalmente, el cliente vuelve al sitio de SICEX donde también se le presenta el estado de su deuda como pagada.

(9). Si así lo quisiera, el contribuyente puede entrar al sitio Web de TGR y obtener un Certificado de Pago con timbre digital, utilizando para ello el número del comprobante de pago obtenido en la etapa (7) (Folio único).

II. Proceso de Cuadraturas y Rendiciones de Dinero.

II.1. Control de cuadraturas IRAS.

El propósito de las Cuadraturas Diarias es que las IRA y SICEX informen electrónicamente todos los cargos efectivamente realizados en las cuentas corrientes o tarjetas de crédito de los clientes, por concepto de pagos a la IP. El procedimiento consiste en lo siguiente:

1. Al día hábil siguiente de efectuados los pagos, a más tardar a las 10:00 hrs, la IRA y SICEX generarán y enviarán un Mensaje de Cuadratura a la TGR, utilizando el formato actualmente en uso para los pagos electrónicos, con todas las operaciones de pago efectivamente realizadas durante el día anterior (por dicho día se entiende el que transcurre entre las 00:00:00 y las 23:59:59 hora de Chile continental).
2. La Tesorería tomará estos mensajes y comparará los pagos enviados y confirmados por las IRAs, con los registrados en su base de datos.
3. De haber inconsistencias, éstas se resolverán durante la mañana, siguiendo el proceso administrativo en uso, hasta que se cuadre por completo la información de pagos realizados, tanto por parte de la Tesorería como por parte de la IRA. Es la TGR la que envía a la IRA el último mensaje con el resultado final y acordado de la cuadratura.
4. Las cuadraturas correspondientes a pagos realizados en días viernes, sábado y/o domingo, se entregarán el día lunes siguiente, a más tardar a las 10:00 hrs., en mensajes separados (un archivo por cada día).
5. Las cuadraturas correspondientes a pagos realizados en días feriados, se entregarán al día hábil siguiente, a más tardar a las 10:00 hrs. En caso de haber dos o más días feriados seguidos, las cuadraturas también se entregarán en mensajes separados (un archivo por cada día), en el plazo antes señalado.

II.2. Control de Cuadraturas Servicios que intervienen en SICEX.

1. Al día hábil siguiente de efectuados los pagos, las cuadraturas con SICEX se realizan siempre y cuando estén correctas las cuadraturas con las IRAs, en este caso SICEX generará y enviará la Cuadratura a la TGR, en el siguiente horario: de 13:00 hrs. a 15:00 hrs., utilizando el formato actualmente en uso para los pagos electrónicos (Anexo 2), con todas las operaciones de pago efectivamente realizadas durante el día anterior (por dicho día se entiende el que transcurre entre las 00:00:00 y las 23:59:59 hora de Chile Continental).
2. La Tesorería tomará esta cuadratura comparará los pagos enviados y confirmados por SICEX, con los registrados en la lista de pago de la base de datos de TGR.
3. De haber inconsistencias, éstas se resolverán durante la tarde después de la recepción de los mensajes de cuadratura de SICEX, contemplando los siguientes rangos de horarios, desde las 15:00 hrs. hasta las 17:00 hrs., siguiendo el proceso administrativo en uso contemplado en el Anexo N° 2 de este convenio, hasta que se cuadre por completo la información de pagos realizados, tanto por parte de la Tesorería como por parte de SICEX. Es la TGR la que envía a SICEX el último mensaje con el resultado final y acordado de la cuadratura.

4. Las cuadraturas correspondientes a pagos realizados en días viernes, sábado y/o domingo, se entregarán el día lunes siguiente, a más tardar entre las 13:00 hrs. y hasta las 15:00 hrs., en mensajes separados (un archivo por cada día).
5. Las cuadraturas correspondientes a pagos realizados en días feriados, se entregarán al día hábil siguiente, a más tardar entre las 13:00 hrs. y hasta las 15:00 hrs. En caso de haber dos o más días feriados seguidos, las cuadraturas también se entregarán en mensajes separados (un archivo por cada día), el día hábil siguiente.

II.3. Rendiciones diarias para el control de los depósitos.

Esta rendición consiste en un procedimiento mediante el cual las IRA certifican la cantidad y monto recaudados, y su posterior depósito en la Cuenta Única Fiscal de la TGR, por concepto de Pagos de SICEX. En términos generales y sólo para efectos de mostrar los pasos que se dan antes de que el dinero recaudado se deposite en las Cuentas Corrientes de los Servicios que intervienen en SICEX, se presenta el siguiente procedimiento:

1. Dentro del tercer día hábil bancario contado desde el día en que se recaudaron los pagos, la IRA confeccionará un archivo electrónico que enviará a TGR, mediante el cual informará el depósito en la Cuenta Única Fiscal N° 9009949 abierta por TGR en el Banco Estado, de los dineros recaudados el tercer día contado hacia atrás.
2. La Sección Recaudación de la División de Operaciones certifica lo recaudado por parte de la IRA, informando al Departamento de Finanzas Públicas el monto de los dineros recaudados el día anterior y su depósito en la CUF por concepto de Pagos de los Servicios que intervienen en SICEX, para que dicha División realice el traspaso electrónico a las cuentas corrientes que corresponda de acuerdo a la información del mensaje respectivo, recibido por parte de SICEX.
3. La División de Finanzas Públicas, a más tardar al segundo día hábil siguiente a la recaudación informada por la Sección Recaudación, realizará el traspaso de los fondos a las Cuentas Corrientes de los Servicios que intervienen en SICEX. Conjuntamente con ello, informará de esto a SICEX, enviándole un archivo electrónico con el detalle del egreso diario correspondiente a la recaudación de un día determinado.

El presente anexo se entiende forma parte integrante del Convenio de Trabajo Conjunto Sistema Integrado de Comercio Exterior, entre la TGR y la Subsecretaría de Hacienda, y se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder cada parte compareciente.



SERGIO FRIAS CERVANTES
Tesorero General de la República



ANEXO N°2
Mensaje de Cuadratura

Mensaje MC: Mensaje de Cuadratura (es un string con estructura con xml)

Ejemplo mensaje MC, utilizado para cuadratura. El MR es equivalente en forma, cambiando sólo origen-destino.

Etiqueta	Tipo Dato	Largo Máximo	Descripción
<Message>			Inicio del mensaje
<MessageId>			Inicio de bloque
<Code>	Alfa	6	"MC"
<MsgDesc>	Alfa	20	"Cuadratura TGR"
<Version>	Numérico	2	"1" (inicialmente)
<FromAddress>	Alfa	20	Origen del mensaje
<ToAddress>	Alfa	20	"TESORERIA"
<RefAddress>	Numérico	3	"GGG" Código asignado a la institución
<DateTime>	Fecha	19	Fecha de generación del mensaje. "dd-mm-yyyy hh:mm:ss"
<Number>	Numérico	10	Fecha de los pagos "aaaammdd"
<IdExt>	Numérico	20	Vacio
<Status>	Alfa	3	"OK"
</MessageId>			Fin de bloque
<Cuadratura>			Inicio de bloque
<Lista>			Inicio de bloque
<Item nro="1">			Inicio de bloque, se repite "n" veces
<IdOperacion>	Numérico	16	
<IdDeuda>	Numérico	16	
<RutRol>	Numérico	14	
<Formulario>	Numérico	3	FFF: Número del formulario pagado
<Folio>	Numérico	10	
<FechaVencimiento>	Fecha	10	"dd-mm-aaaa"
<Monto>	Numérico	12	
<FechaPago>	Fecha	19	"dd-mm-aaaa hh:mm:ss"
<Resultado>	Numérico	3	"0": Aprobado; "1": Rechazado
</Item>			Fin de bloque
</Lista>			Fin de bloque
<Control>			Inicio de bloque
<Total>			Inicio de bloque
<Cantidad>	Numérico	10	Cantidad total de pagos
<Monto>	Numérico	15	Monto total de pagos
</Total>			Fin de bloque
<Aceptados>			Inicio de bloque
<Cantidad>	Numérico	10	Cantidad de pagos aceptados
<Monto>	Numérico	15	Monto de pagos aceptados
</Aceptados>			Fin de bloque
<Rechazados>			Inicio de bloque
<Cantidad>	Numérico	10	Cantidad de pagos rechazados
<Monto>	Numérico	15	Monto de pagos rechazados
</Rechazados>			Fin de bloque
<Anulados>			Inicio de bloque
<Cantidad>	Numérico	10	Cantidad de pagos anulados
<Monto>	Numérico	15	Monto de pagos anulados
</Anulados>			Fin de bloque
</Control>			Fin de bloque
<Cuadratura>			Fin de bloque
</Message>			Fin del mensaje



CONVENIO DE TRABAJO CONJUNTO
SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE CHILE
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

En Santiago de Chile, a 7 de septiembre de 2012 entre la Tesorería General de la República, en adelante TGR, RUT N° 60.805.000-0 representada por don **Sergio Frías Cervantes**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 6.065.227-9, ambos domiciliado para estos efectos en calle Teatinos N° 28, oficina 301, de esta ciudad, y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, en adelante la "SUBSECRETARÍA", RUT N° 60.801.000-9, representada por su Subsecretario don **Julio Dittborn Cordua**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 5.922.894-3, ambos con domicilio en Teatinos 120, piso 12, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Tesorería General de la República, para cumplir en forma más oportuna y eficaz la función de recaudación de todos los ingresos públicos que le encomienda su Estatuto Orgánico, aprobado por el D.F.L. N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, en relación con lo dispuesto en el artículo 30 del D.L. 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, y dentro de las políticas de modernización del Estado tendientes a facilitar los trámites a los ciudadanos, ha implementado, entre otros, un sistema de pagos electrónicos de impuestos y créditos fiscales, que funciona mediante la interconexión electrónica entre los sistemas de la TGR y las Instituciones Recaudadoras Autorizadas (en adelante las IRA), mecanismo que viene funcionando desde el año 2001. Dicho sistema de pago electrónico, ha sido considerado por las autoridades encargadas de liderar el proceso de modernización del Estado, como el modelo a utilizar para pagar por Internet todos los derechos y obligaciones de los ciudadanos con el Estado, a modo de centralizar dichos pagos en una "ventanilla única", transformando así al Sitio Web de la TGR en el Portal de Pagos del Estado.

Por otra parte, la SUBSECRETARÍA es un órgano centralizado de la Administración del Estado, a quien, conforme lo indica el artículo 1°, del Decreto N° 4727, de 1957, le corresponde estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley.

Asimismo, el Decreto N° 1049, de 2010, crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para el establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), y establece la misión de asesorarlo en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias, disponiendo en su artículo 7°, que el Ministerio de Hacienda, a través de su Subsecretaría, entregará el apoyo administrativo que el funcionamiento de la Comisión Asesora del Presidente requiera.

En ese contexto, la TGR y SUBSECRETARÍA, han puesto en marcha, dentro del ámbito de sus competencias, un proyecto de pago electrónico que, basado en el intercambio de información y en la utilización de tecnologías de información, permitirá a los ciudadanos acceder a pagos de servicios, productos y derechos que el SICEX cobrará a sus usuarios, en forma rápida, eficiente y a través de un solo lugar: la página de Medios de Pago del sitio Web de la TGR o Portal de Pagos del Estado.

Conforme la propuesta de la Comisión Asesora Presidencial en esta materia, el diseño, desarrollo e implementación de SICEX se ejecutará en tres etapas. Primero, se implementara el programa piloto del portal cubriendo los trámites de exportación de un subgrupo de servicios públicos (elegidos según su relevancia y capacidad tecnológica actual). En una segunda etapa, construir el portal transaccional para los trámites de



importación y finalmente construir el portal transaccional para los trámites requeridos para el tránsito de mercancías.

El referido subgrupo de servicios públicos, con quienes se dará inicio la primera etapa está constituido por el Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero, Corporación Chilena del Cobre, Servicio Nacional de Pesca e Instituto de Salud Pública.

Los demás servicios que formen parte del proyecto SICEX se adherirán al sistema, mediante la celebración de un Convenio de colaboración con la Tesorería General de la República, que contemple las condiciones particulares para el funcionamiento del servicio de pagos con dicho organismo, en adelante el "convenio de organismo", del cual se remitirá copia a SICEX para su registro y que será considerado como un anexo a este convenio General para todos los efectos legales.

PRIMERO: Por el presente instrumento, don Sergio Frías Cervantes y don Julio Dittborn Cordua, en las calidades que invisten, acuerdan que la función de recaudación de los valores que los Servicios Públicos que forman parte del Plan Piloto de SICEX cobrarán por sus productos y/o servicios vinculados a dicha Plataforma, sin perjuicio del sistema de pago actualmente vigente, se podrá realizar, a través de la red de comunicaciones denominada Internet, mediante el sistema de interconexión y procesamiento electrónico de pagos, en la Página de Medios de Pago del Portal Web de la TGR o Portal de Pagos del Estado.

SEGUNDO: El procedimiento operativo que se acuerda, en síntesis, consiste en un sistema de interconexión entre el SICEX, la TGR y las IRAs que permite pagar electrónicamente los productos o servicios seleccionados por el usuario desde el sitio web de SICEX, mediante el sistema de pagos electrónicos implementado por la TGR. Efectuada la recaudación, dentro del tercer día hábil siguiente al del pago efectivo, las IRAs ingresarán o transferirán los montos correspondientes a la Cuenta Única Fiscal N° 9009949, que mantiene TGR en el Banco Estado.

Dentro del segundo día hábil siguiente a la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, Tesorería ingresará y/o transferirá los montos recaudados que correspondan a cada organismo participante del SICEX, a las cuentas corrientes que dichos organismos mantienen y que se detallan en el "convenio de organismo" respectivo.

Este procedimiento operativo, incluyendo los procesos de intercambio de información y cuadratura de mensajes se detalla en ANEXO N° 1 (uno) que forma parte integrante de este acuerdo para todos los efectos legales.

TERCERO: La ejecución de las labores que por el presente instrumento se encomienda, tiene para la SUBSECRETARÍA y la TGR el carácter de gratuitas y, en consecuencia, no dará derecho a las partes a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie respecto de la otra.

CUARTO: La TGR queda facultada para suspender el funcionamiento de este sistema de pago electrónico en forma total o parcial por razones de servicio técnico, corte operacional, corte de energía eléctrica, problemas técnicos y en general por cualquier caso fortuito debidamente acreditado o fuerza mayor que afecte tanto al sistema como a los procedimientos alternativos que se contemplen para superar las contingencias que puedan afectar o interrumpir el normal funcionamiento del sistema, previo aviso entre los representantes que se indican en la cláusula octava del presente instrumento. En cualquiera de estos casos, las partes quedan liberadas de toda responsabilidad por los daños o perjuicios eventuales que pudieran ocasionarse recíprocamente o a terceros.

QUINTO: Las partes en el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este convenio, se sujetarán, en lo pertinente, a las disposiciones del Artículo 8 de la Constitución Política de la República, la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Será responsabilidad de la SUBSECRETARÍA, y a su costo, la implementación, mantenimiento y reparación del enlace entre los equipos de comunicación de la TGR y

SICEX, así como la red de comunicaciones internas, que permita hacer operable el sistema.

SÉPTIMO: Cualquier controversia entre los usuarios y el SICEX o los Servicios que participan en dicho Sistema, y que implique una devolución de los dineros recaudados por concepto de pagos de productos que redundan en ingresos propios para los Servicios Públicos intervenientes del proceso, será resuelta por el servicio correspondiente y el usuario respectivo. En este sentido, sin perjuicio que la TGR y SICEX puedan aportar los antecedentes necesarios para resolver dichas controversias, en atención a la información de la cual dispondrán, debido al funcionamiento normal del sistema de recaudación, éstos no tendrán responsabilidad alguna por efectuar las devoluciones señaladas, quedando todo en el ámbito de responsabilidad de los organismos partícipes del SICEX involucrados en el proceso de pago de que se trate.

OCTAVO: El Nivel Central de la TGR y la Unidad Ejecutora SICEX de la SUBSECRETARÍA, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador Titular y un Suplente. Estos cargos serán desempeñados por las personas que ocupen los siguientes cargos y/o funciones

a.- Por la TGR

- Titular: Jefe Sección Recaudación de División Operaciones.
- Suplente: Jefe División de Operaciones.

b.- Por la SUBSECRETARÍA

- Titular: Coordinadora Técnica SICEX
- Suplente: Directora SICEX

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito a través de oficio o correo electrónico entre las personas designadas precedentemente para tal efecto. Y cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá darse aviso por escrito a la otra parte.

En el "Convenio de Organismo" se detallarán los cargos y/o funciones, correos electrónicos o bien personas a las cuales se designa para este contacto.

NOVENO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, y encontrándose cumplidos los trámites administrativos que correspondan.

DÉCIMO: Este Convenio tendrá duración indefinida, sin perjuicio que las partes se reservan el derecho de ponerle término, lo que se notificará a las contrapartes mediante carta certificada. El convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos los treinta días corridos contados desde el envío de la notificación. Lo anterior sin perjuicio de las transacciones que a la época de la notificación se encontraren pendientes y/o debatidas, las cuales continuarán su tramitación de acuerdo a las reglas señaladas en este convenio hasta su conclusión.

DÉCIMO PRIMERO: En la interpretación, cumplimiento, terminación o resolución del presente convenio y en todo lo que no esté expresamente contenido en sus cláusulas, se entenderá que forman parte integrante de él para todos los efectos legales, las estipulaciones de los siguientes documentos:

a.- Anexo N°1 Modelo de Pagos Electrónicos Sistema de Interconexión TGR - SUBSECRETARÍA (SICEX) - Bancos (IRA) - Servicios que intervienen en Sistema Integrado de Comercio Exterior

b.- Anexo N° 2 "Mensaje de Cuadratura", que contendrá los formatos a utilizar en el proceso de cuadratura.



c.- "Convenio de Organismo" que contendrá las condiciones particulares relativas a cada organismo participante del SICEX.

d.- Todo instrumento Anexo posterior a la fecha de suscripción de este convenio, que esté debidamente suscrito por los representantes legales de la TGR y de la SUBSECRETARÍA

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder cada parte compareciente.

La personería de don Sergio Frías Cervantes en su calidad de Tesorero General de la República, consta en el Decreto Exento N° 549, de 2011, del Ministerio de Hacienda, y la de don Julio Dittborn Cordua, para representar a la Subsecretaría de Hacienda, consta en el Decreto N° 1088, de 1 de agosto de 2011, del Ministerio de Hacienda.



Anexo N° 1

Modelo de Pagos Electrónicos Sistema de Interconexión TGR - SUBSECRETARÍA (SICEX) - Bancos (IRA) - Servicios que intervienen en Sistema Integrado de Comercio Exterior

El presente anexo forma parte íntegra del Convenio de Trabajo Conjunto entre la Tesorería General de la República (TGR) y la Subsecretaría de Hacienda (IP o la Subsecretaría o SICEX). En él se detalla el flujo de información en el proceso de interconexión entre las instituciones involucradas en el sistema (TGR, SICEX, IRA), al momento que el cliente realiza el pago de los productos seleccionados desde el sitio Web de SICEX. Se detalla, también, el proceso de cuadratura y rendición de los dineros recaudados y depositados en la Cuenta Única Fiscal y posteriormente en las Cuentas Corrientes de los Servicios.

I. Proceso de interconexión y flujo de información:

- (1). El cliente, mediante un computador conectado a Internet, entra al Sitio Web de SICEX, selecciona los productos y/o servicios que desea pagar, registra los datos que correspondan y da la instrucción de pago.
- (2). En ese instante, mientras el sistema se encarga de enviar los datos del pago a la TGR, el browser del cliente es redireccionado hacia el sitio Web de ésta, de tal manera que cuando el cliente ingrese a la Página de Medios de Pago, los datos ya estén disponibles para ser pagados mediante el sistema de Pago Electrónico de Tesorería. Los datos de la o las obligaciones a pagar que envía SICEX, incluyen un identificador único de la o las deudas a pagar, generado en el sitio de SICEX (toda la acción de recepción, validación y registro de los datos enviados por SICEX y recepcionados por la TGR, son transparentes para el cliente).
- (3). Una vez situado en la página de medios de pago de la TGR, el cliente tendrá la posibilidad de seleccionar a una Institución Recaudadora Autorizada (IRA) para realizar el pago. Hecho esto, los datos de la transacción son ingresados y enviados desde TGR a la IRA elegida.
- (4). En ese momento es la IRA la que toma el control del pago. Ésta consulta a la Tesorería por la o las deudas asociadas al identificador único asignado en el principio del proceso. El servidor de Tesorería toma la consulta, prepara los datos y devuelve en un mensaje la lista de la o las deudas seleccionadas para pago. El sitio Web de la IRA toma la respuesta a la consulta y presenta el detalle de las obligaciones a pagar. Estando en el sitio de la IRA, la persona se identifica como cliente de dicha institución y autoriza el cargo en su cuenta bancaria, por el monto de la obligación identificada en un principio en el sitio de SICEX. Será de responsabilidad de cada IRA el empleo de sistemas de autenticación necesarios para el cumplimiento de la normativa sectorial, de la superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- (5). Una vez que el cliente ha realizado el pago, la confirmación de éste es enviada en línea desde la IRA a la TGR. Recibida dicha confirmación en la TGR, se realiza el cambio de estado de la deuda en la Base de Datos de Tesorería.
- (6). Luego, la misma confirmación es enviada hacia SICEX. Para ello, se tiene un programa residente en el servidor de la TGR, el que se encarga de revisar los cambios de estado de la lista de pagos y de colocar el correspondiente mensaje hacia SICEX mediante otro Servicio Web.
- (7). Mientras este proceso ocurre oculto para el cliente, éste va retornando al sitio de la Tesorería. De vuelta en el sitio de Tesorería al cliente se le presenta la página de Resultados, donde puede imprimir el comprobante de pago. Dicho comprobante tiene un número (folio único), necesario para obtener posteriormente el Certificado de Pago con timbre digital.



(8). Finalmente, el cliente vuelve al sitio de SICEX donde también se le presenta el estado de su deuda como pagada.

(9). Si así lo quisiera, el contribuyente puede entrar al sitio Web de TGR y obtener un Certificado de Pago con timbre digital, utilizando para ello el número del comprobante de pago obtenido en la etapa (7) (Folio Único).

II. Proceso de Cuadraturas y Rendiciones de Dinero.

II.1. Control de cuadraturas IRAS.

El propósito de las Cuadraturas Diarias es que las IRA y SICEX informen electrónicamente todos los cargos efectivamente realizados en las cuentas corrientes o tarjetas de crédito de los clientes, por concepto de pagos a la IP. El procedimiento consiste en lo siguiente:

1. Al día hábil siguiente de efectuados los pagos, a más tardar a las 10:00 hrs, la IRA y SICEX generarán y enviarán un Mensaje de Cuadratura a la TGR, utilizando el formato actualmente en uso para los pagos electrónicos, con todas las operaciones de pago efectivamente realizadas durante el día anterior (por dicho día se entiende el que transcurre entre las 00:00:00 y las 23:59:59 hora de Chile continental).
2. La Tesorería tomará estos mensajes y comparará los pagos enviados y confirmados por las IRAs, con los registrados en su base de datos.
3. De haber inconsistencias, éstas se resolverán durante la mañana, siguiendo el proceso administrativo en uso, hasta que se cuadre por completo la información de pagos realizados, tanto por parte de la Tesorería como por parte de la IRA. Es la TGR la que envía a la IRA el último mensaje con el resultado final y acordado de la cuadratura.
4. Las cuadraturas correspondientes a pagos realizados en días viernes, sábado y/o domingo, se entregarán el día lunes siguiente, a más tardar a las 10:00 hrs., en mensajes separados (un archivo por cada día).
5. Las cuadraturas correspondientes a pagos realizados en días feriados, se entregarán al día hábil siguiente, a más tardar a las 10:00 hrs. En caso de haber dos o más días feriados seguidos, las cuadraturas también se entregarán en mensajes separados (un archivo por cada día), en el plazo antes señalado.

II.2. Control de Cuadraturas Servicios que intervienen en SICEX.

1. Al día hábil siguiente de efectuados los pagos, las cuadraturas con SICEX se realizan siempre y cuando estén correctas las cuadraturas con las IRAs, en este caso SICEX generará y enviará la Cuadratura a la TGR, en el siguiente horario: de 13:00 hrs. a 15:00 hrs., utilizando el formato actualmente en uso para los pagos electrónicos (Anexo 2), con todas las operaciones de pago efectivamente realizadas durante el día anterior (por dicho día se entiende el que transcurre entre las 00:00:00 y las 23:59:59 hora de Chile Continental).
2. La Tesorería tomará esta cuadratura comparará los pagos enviados y confirmados por SICEX, con los registrados en la lista de pago de la base de datos de TGR.
3. De haber inconsistencias, éstas se resolverán durante la tarde después de la recepción de los mensajes de cuadratura de SICEX, contemplando los siguientes rangos de horarios, desde las 15:00 hrs. hasta las 17:00 hrs., siguiendo el proceso administrativo en uso contemplado en el Anexo N° 2 de este convenio, hasta que se cuadre por completo la información de pagos realizados, tanto por parte de la Tesorería como por parte de SICEX. Es la TGR la que envía a SICEX el último mensaje con el resultado final y acordado de la cuadratura.

4. Las cuadraturas correspondientes a pagos realizados en días viernes, sábado y/o domingo, se entregarán el día lunes siguiente, a más tardar entre las 13:00 hrs. y hasta las 15:00 hrs., en mensajes separados (un archivo por cada día).
5. Las cuadraturas correspondientes a pagos realizados en días feriados, se entregarán al día hábil siguiente, a más tardar entre las 13:00 hrs. y hasta las 15:00 hrs. En caso de haber dos o más días feriados seguidos, las cuadraturas también se entregarán en mensajes separados (un archivo por cada día), el día hábil siguiente.

II.3. Rendiciones diarias para el control de los depósitos.

Esta rendición consiste en un procedimiento mediante el cual las IRA certifican la cantidad y monto recaudados, y su posterior depósito en la Cuenta Única Fiscal de la TGR, por concepto de Pagos de SICEX. En términos generales y sólo para efectos de mostrar los pasos que se dan antes de que el dinero recaudado se deposite en las Cuentas Corrientes de los Servicios que intervienen en SICEX, se presenta el siguiente procedimiento:

1. Dentro del tercer día hábil bancario contado desde el día en que se recaudaron los pagos, la IRA confeccionará un archivo electrónico que enviará a TGR, mediante el cual informará el depósito en la Cuenta Única Fiscal N° 9009949 abierta por TGR en el Banco Estado, de los dineros recaudados el tercer día contado hacia atrás.
2. La Sección Recaudación de la División de Operaciones certifica lo recaudado por parte de la IRA, informando al Departamento de Finanzas Públicas el monto de los dineros recaudados el día anterior y su depósito en la CUF por concepto de Pagos de los Servicios que intervienen en SICEX, para que dicha División realice el traspaso electrónico a las cuentas corrientes que corresponda de acuerdo a la información del mensaje respectivo, recibido por parte de SICEX.
3. La División de Finanzas Públicas, a más tardar al segundo día hábil siguiente a la recaudación informada por la Sección Recaudación, realizará el traspaso de los fondos a las Cuentas Corrientes de los Servicios que intervienen en SICEX. Conjuntamente con ello, informará de esto a SICEX, enviándole un archivo electrónico con el detalle del egreso diario correspondiente a la recaudación de un día determinado.

El presente anexo se entiende forma integrante del Convenio de Trabajo Conjunto Sistema Integrado de Comercio Exterior, entre la TGR y la Subsecretaría de Hacienda, y se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder cada parte compareciente.



SERGIO FRÍAS CERVANTES
Tesorero General de la República



JULIO DITTBORN CORDUA
Subsecretario de Hacienda



ANEXO N°2
Mensaje de Cuadratura

Mensaje MC: Mensaje de Cuadratura (es un string con estructura con xml)

Ejemplo mensaje MC, utilizado para cuadratura. El MR es equivalente en forma, cambiando sólo origen-destino.

Etiqueta	Tipo Dato	Largo Máximo	Descripción
<Message>			Inicio del mensaje
<Messageld>			Inicio de bloque
<Code>	Alfa	6	"MC"
<MsgDesc>	Alfa	20	"Cuadratura TGR"
<Version>	Numérico	2	"1" (inicialmente)
<FromAddress>	Alfa	20	Origen del mensaje
<ToAddress>	Alfa	20	"TESORERIA"
<RefAddress>	Numérico	3	"GGG" Código asignado a la institución
<DateTime>	Fecha	19	Fecha de generación del mensaje. "dd-mm-yyyy hh:mm:ss"
<Number>	Numérico	10	Fecha de los pagos "aaaammdd"
<IdExt>	Numérico	20	Vacio
<Status>	Alfa	3	"OK"
</Messageld>			Fin de bloque
<Cuadratura>			Inicio de bloque
<Lista>			Inicio de bloque
<Item nro="1">			Inicio de bloque, se repite "n" veces
<IdOperacion>	Numérico	16	
<IdDeuda>	Numérico	16	
<RutRol>	Numérico	14	
<Formulario>	Numérico	3	FFF: Número del formulario pagado
<Folio>	Numérico	10	
<FechaVencimiento>	Fecha	10	"dd-mm-aaaa"
<Monto>	Numérico	12	
<FechaPago>	Fecha	19	"dd-mm-aaaa hh:mm:ss"
<Resultado>	Numérico	3	"0": Aprobado; "1": Rechazado
</Item>			Fin de bloque
</Lista>			Fin de bloque
<Control>			Inicio de bloque
<Total>			Inicio de bloque
<Cantidad>	Numérico	10	Cantidad total de pagos
<Monto>	Numérico	15	Monto total de pagos
</Total>			Fin de bloque
<Aceptados>			Inicio de bloque
<Cantidad>	Numérico	10	Cantidad de pagos aceptados
<Monto>	Numérico	15	Monto de pagos aceptados
</Aceptados>			Fin de bloque
<Rechazados>			Inicio de bloque
<Cantidad>	Numérico	10	Cantidad de pagos rechazados
<Monto>	Numérico	15	Monto de pagos rechazados
</Rechazados >			Fin de bloque
<Anulados>			Inicio de bloque
<Cantidad>	Numérico	10	Cantidad de pagos anulados
<Monto>	Numérico	15	Monto de pagos anulados
</Anulados>			Fin de bloque
</Control>			Fin de bloque
<Cuadratura>			Fin de bloque
</Message>			Fin del mensaje

SERGIO FRIAS CERVANTES
Tesorero General de la República



JULIO DITTBORN CORDUA
Subsecretario de Hacienda

